

colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TV-AMR-PCI-IA-01(TT), han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2296/1985, de 8 de noviembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GMP-0008 y fecha de caducidad del día 3 de mayo de 1991, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo la interesada presentar, en su caso, los certificados, de conformidad de la producción antes del día 3 de mayo de 1990.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Banda de frecuencias. Unidades: MHz.  
Segunda. Descripción: Número de canales y separación entre ellos. Unidades: Canales/kHz.  
Tercera. Descripción: Potencia del emisor en régimen de portadora. Unidades: W.

*Valor de las características para cada marca y tipo*

Marca «Amper», modelo TSC-40.

*Características:*

Primera: 30-300.  
Segunda: 12/25.  
Tercera: 0,005.

Para la plena vigencia de esta resolución de homologación y el posterior certificado de conformidad, deberá cumplirse además lo especificado en el artículo 4.º del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre, en el sentido de obtener el certificado de aceptación radioeléctrica.

La titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de mayo de 1989.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

**18538** *RESOLUCION de 3 de mayo de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un modem para la transmisión de datos, marca «Landata-Com 1», modelo MV-224, fabricado por «Nafar Elektronika, Sociedad Anónima», en Derio (Vizcaya).*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Landata Sistemas, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Alameda de Recalde, 18, municipio de Bilbao, provincia de Vizcaya, para la homologación de un modem para la transmisión de datos, fabricado por «Nafar Elektronika, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Derio (Vizcaya);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el «Laboratorio de CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 2601-M-IE, y la Entidad colaboradora «Norcontrol, Sociedad Anónima», por certificado de clave NM-LAN-IA-01, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GMD-0096 y fecha de caducidad del día 3 de mayo de 1991, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados, de conformidad de la producción, antes del día 3 de mayo de 1990.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Presentación física.  
Segunda. Descripción: Tipo de transmisión

Tercera. Descripción: Protocolo/velocidad de transmisión. Unidades: xxx/bits/s.

*Valor de las características para cada marca y tipo*

Marca «Landata-Com 1», modelo MV-224.

*Características:*

Primera: Equipo independiente.  
Segunda: Síncrono-asíncrono/dúplex o semidúplex.  
Tercera: V24, V22, V23, V22 bis/2.400.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir además lo establecido en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de mayo de 1989.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

**18539** *RESOLUCION de 3 de mayo de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologan dos emisores-receptores, móviles marca «Maxón», modelo CGX 4010N y CGX 4010S fabricados por «Maxon Electronics Co. Ltd. of Corea», en Chungsu-City (Corea).*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Payma Comunicaciones, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Enrique Larreta, 9, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de dos emisores-receptores móviles fabricados por «Maxon Electronics Co. Ltd. of Corea», en su instalación industrial ubicada en Chungsu-City (Corea);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio de CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 2101-M-IE y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-PAY-MAX-IA-01 (ER), han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2296/1985, de 8 de noviembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GTM-0067, y fecha de caducidad del día 3 de mayo de 1991, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 3 de mayo de 1990.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ellos pudieran derivarse.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Banda de frecuencias. Unidades: MHz.  
Segunda. Descripción: Número de canales y separación entre ellos. Unidades: Canales/kHz.  
Tercera. Descripción: Potencia del emisor en régimen de portadora. Unidades: W.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca Maxón, modelo CGX 4010N.

*Características:*

Primera: 30-300.  
Segunda: 4/12,5.  
Tercera: 25.

Marca Maxón, modelo CGX 4010S.

*Características:*

Primera: 30-300.  
Segunda: 4/125.  
Tercera: 25.

Para la plena vigencia de esta resolución de homologación y el posterior certificado de conformidad, deberá cumplirse, además, lo especificado en el artículo 4.º del Real Decreto 2704/1982, de 3 de

septiembre, en el sentido de obtener el certificado de aceptación radioeléctrica.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de mayo de 1989.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

**18540** RESOLUCION de 3 de mayo de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa una pantalla con teclado marca «Alcatel», modelo Alcatel 3920, fabricado por «Alcatel Austria», en Viena (Austria).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Alcatel IberTel, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Edison, 4, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de una pantalla con teclado fabricado por «Alcatel Austria», en su instalación industrial ubicada en Viena (Austria);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid», mediante dictamen técnico con clave 89034016, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificados de clave MDD299000189-2, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1983, de 19 de junio.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar los citados productos con la contraseña de homologación GPT-0003 y fecha de caducidad del día 3 de mayo de 1991, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 3 de mayo de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Diagonal del tubo-pantalla. Unidades: Pulgadas.

Segunda. Descripción: Presentación en pantalla.

Tercera. Tipo de teclado.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Alcatel», modelo Alcatel 3920.

Características:

Primera: 10.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Combinado.

El titular de esta resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de mayo de 1989.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

**18541** RESOLUCION de 3 de mayo de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa una pantalla marca «Commodore», modelo 1403, fabricada por «Advanced Datum Information Corp.» en Taichung (Taiwan).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Commodore, S. A.», con domicilio social en la calle del Príncipe de Vergara, 109, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de una pantalla fabricada por «Advanced Datum Information Corp.» en su instalación industrial ubicada en Taichung (Taiwan);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el «Laboratorio de CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 2571-M-IE, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, S. A.», por certificado de clave MDD2/990000986, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GPA-0591 y fecha de caducidad del día 3 de mayo de 1991, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 3 de mayo de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Diagonal del tubo-pantalla. Unidades: Pulgadas.

Segunda. Descripción: Presentación en pantalla.

Tercera. Coloración de pantalla.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Commodore», modelo 1403.

Características:

Primera: 14.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Monocroma.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de mayo de 1989.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

**18542** RESOLUCION de 3 de mayo de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologan cinco modems para la transmisión de datos, marca «Microcom», modelo AX/9624C, AX/1200, AX/2400, AX/2400C y AX/9624, fabricados por «Microcom, Inc.», en Norwood (Estados Unidos).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Next-Ford, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Doce de Octubre, 38, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de cinco modems para la transmisión de datos, fabricados por «Microcom, Inc.», en su instalación industrial ubicada en Norwood (Estados Unidos);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, mediante dictamen técnico, con clave 88034086, y la Entidad colaboradora «Norcontrol, Sociedad Anónima», por certificado de clave NM-IA-NFS-01, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto con la contraseña de homologación GMD-0097, y fecha de caducidad del día 3 de mayo de 1991, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 3 de mayo de 1990.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.